RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS, ESCOLARIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR ANTE SITUACIONES IMPREVISTAS RELACIONADAS CON LA AUSENCIA DE PERSONAL LABORAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.

Vista la necesidad de unificar criterios de actuación de los equipos directivos antes las situaciones de referencia, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- El comedor escolar, es una prestación complementaria a la educación, en la actualidad constituye un servicio fundamental que contribuye a la conciliación de la vida laboral y familiar, así mismo, fomenta la adquisición de hábitos alimenticios saludables entre el alumnado y promueve una alimentación equilibrada que favorece la prevención de problemas como la obesidad infantil.

Durante los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025, se ha reforzado el número de efectivos que presta servicios en los comedores escolares de Canarias, una medida que ha mejorado la gestión de este servicio.

No obstante, la ausencia del personal, afecta a el adecuado funcionamiento de este servicio dificultando la correcta prestación de citado servicio de comedor. A fin, de unificar la respuesta de los equipos directivos de los centros a esta situación se han elaborado las siguientes instrucciones, si bien la aplicación de las mismas debe adaptarse a las características específicas de cada centro educativo, teniendo en cuenta el módulo y el personal asignado, conforme a lo dispuesto en la resolución anual vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no universitaria en su artículo 20 aborda los servicios educativos complementarios. De acuerdo con el contenido del citado artículo los servicios educativos, los comedores escolares entre otros, tienen como finalidad compensar las desigualdades sociales y económicas, facilitando el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad, además de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 6 señala que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

En en el mismo sentido se pronuncia el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en su artículo 4 señala que los órganos departamentales en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.

Tercero. El Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado mediante Decreto 84/2024, de 10 de junio, atribuye en su artículo 18.2.B.b) atribuye a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios la competencia para ordenar y gestionar los servicios complementarios, entre otros, el comedor escolar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID CREGO CHAVES - DIRECTOR/A GENERAL DE ADM. DE CENTROS, ESC, Y SS COMPL — Fecha: 16/03/2025 - 17:41:02

SARA MELIAN CASTELLANO - — Fecha: 13/03/2025 - 08:18:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0_JtEonBI5RMNt9qGEotYlTK_iv0uoYhL

El presente documento ha sido descargado el 16/03/2025 - 17:42:00

De acuerdo con lo anterior, y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas

RESUELVO

Único.- Aprobar las instrucciones para la organización del servicio de comedor escolar ante situaciones imprevistas relacionadas con la ausencia de personal, destinadas a los centros educativos con comedor escolar de gestión directa, tal y como quedan establecidas en el anexo.

El Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios
David Crego Chaves

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el Art. 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

La Jefatura del Servicio de Prestaciones Complementarias a la Educación
P.S. La Jefa del Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales
Sara Melián Castellano

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID CREGO CHAVES - DIRECTOR/A GENERAL DE ADM. DE CENTROS, ESC, Y SS COMPL — Fecha: 16/03/2025 - 17:41:02
SARA MELIAN CASTELLANO - — Fecha: 13/03/2025 - 08:18:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_JtEonBI5RMNt9qGEotYlTK_iv0uoYhL
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2025 - 17:42:00

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR ANTE SITUACIONES IMPREVISTAS RELACIONADAS CON LA AUSENCIA DE PERSONAL LABORAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS.

Primera. Medidas de carácter general

1. La persona que ostente la dirección del centro o, en su caso, quien ejerza las funciones de encargado/a de comedor deberá comunicar la incapacidad transitoria (baja médica) del personal de cocina y comedor escolar a la Dirección Territorial de Educación o Dirección Insular desde que se tenga conocimiento indicando nombre, DNI, categoría y motivo, a fin de agilizar el procedimiento de sustituciones.

2. El personal que preste servicio en el comedor escolar y deba ausentarse por un deber inexcusable, por causa de enfermedad o incapacidad transitoria para el servicio o por permisos relacionados con la conciliación familiar, sin que el permiso pueda solicitarse previamente, lo pondrá en conocimiento de la Dirección a la mayor urgencia posible, con la finalidad de que se establezcan las medidas organizativas que procedan para garantizar el servicio.

En caso de que el personal de comedor no asista al centro y no haya comunicado su ausencia, el director o directora, miembro del equipo directivo o persona en quien delegue tratará de ponerse en contacto, a la mayor brevedad, con dicho trabajador o trabajadora para conocer e interesarse por su situación.

3. La concesión de los permisos y días de asuntos particulares que solicite el personal del servicio de comedor estará supeditada a razones de organización y buen funcionamiento del servicio de comedor, así como al cumplimiento de los requisitos que para su concesión y justificación haya establecido la Dirección General de la Función Pública. En cualquier caso, su denegación deberá ser comunicada al personal de forma motivada.

4. La Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, a través de las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares, dispone de personal de refuerzo para realizar sustituciones de corta duración, que se podrá solicitar a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Tenerife: pernodoctf.educacion@gobiernodecanarias.org

La Palma: diinlapalma.educacion@gobiernodecanarias.org

La Gomera: diingomera.educacion@gobiernodecanarias.org

El Hierro: diinhierro.educacion@gobiernodecanarias.org

Provincia de Las Palmas

Gran Canaria: pndlpa.educacion@gobiernodecanarias.org

Lanzarote: dirinslanz.educacion@gobiernodecanarias.org

Fuerteventura: dirinsfue.educacion@gobiernodecanarias.org

5. El personal de refuerzo que tiene sede en cada centro de forma provisional no podrá suplir al profesional fijo a efectos de conceder vacaciones, permisos o asuntos personales, salvo que se cuente con la previa autorización de la Dirección Territorial.

6. Las vacaciones, permisos o asuntos personales del personal de refuerzo serán asignados por la sección de personal no docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

Segunda. Ausencia de personal

Ausencia del jefe o jefa de cocina de uno a tres días:

1.- Solicitar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de Educación la cobertura mediante refuerzo del personal ausente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID CREGO CHAVES - DIRECTOR/A GENERAL DE ADM. DE CENTROS, ESC, Y SS COMPL — Fecha: 16/03/2025 - 17:41:02
SARA MELIAN CASTELLANO - — Fecha: 13/03/2025 - 08:18:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_JtEonBI5RMNt9qGEotYlTK_iv0uoYhL
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2025 - 17:42:00

2.- En caso de que el traslado del personal de refuerzo no pueda realizarse para ese día o siguientes, la dirección del centro podrá tomar las siguientes medidas por orden de preferencia:
a) En el caso de que exista personal que desee asumir la responsabilidad de jefe o jefa de cocina y cuente con la titulación requerida, solicitar a la Dirección Territorial o Dirección Insular aumentar la categoría profesional de la persona elegida, durante los días que sea necesaria la sustitución de la persona titular, y siempre dentro de los plazos permitidos para la realización de tareas de superior categoría.
b) Si tiene conocimiento de la ausencia desde el día anterior, adelantar las preparaciones del menú u otras opciones que garanticen un menú con las características nutricionales necesarias durante el periodo de ausencia.
c) Informar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de la imposibilidad de tomar las medidas anteriores para que proceda a determinar las acciones a realizar.

Ausencia de ayudantes de cocina de uno a tres días:

1.- Solicitar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de Educación la cobertura mediante refuerzo del personal ausente.
2.- En caso de que el traslado del personal de refuerzo no pueda realizarse para ese día o siguientes, la dirección del centro podrá tomar las siguientes medidas por orden de preferencia:
a) Si tiene conocimiento de la ausencia desde el día anterior, adelantar las preparaciones del menú u otras opciones que garanticen un menú con las características nutricionales necesarias durante el periodo de ausencia.
b) Utilizar platos, menaje y vasos desechables para simplificar el servicio de recogida y limpieza posterior.
c) Informar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de la imposibilidad de tomar las medidas anteriores para que proceda a determinar las acciones a realizar.

Ausencia del jefe o jefa de cocina y ayudantes de cocina de uno a tres días:

1.- Solicitar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de Educación la cobertura mediante refuerzo del personal ausente.
2.- En caso de que el traslado del personal de refuerzo no pueda realizarse para ese día o siguientes, la dirección del centro informará a la Dirección Territorial o Dirección Insular de la imposibilidad de prestar el servicio para que proceda a determinar las acciones a realizar.

Ausencia de auxiliares de servicios complementarios

1.- Solicitar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de Educación la cobertura mediante refuerzo del personal ausente.
2.- En caso de que el traslado del personal de refuerzo no pueda realizarse para ese día o siguientes, la dirección del centro podrá tomar una o varias de las siguientes medidas:
a) Reorganizar los grupos con el resto de los auxiliares de servicios de comedor, siempre que se cumplan las ratios establecidas.
b) Informar a la Dirección Territorial o Dirección Insular de la imposibilidad de prestar el servicio para que proceda a determinar las acciones a realizar.

Tercera. Medidas excepcionales

Ante la ausencia de personal que no permita aplicar medidas ordinarias para la puesta en funcionamiento del servicio y que supongan, en consecuencia, la imposibilidad de prestar el servicio, la Dirección Territorial o la Dirección Insular de Educación podrá autorizar al centro a aplicar alguna de las siguientes medidas excepcionales:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID CREGO CHAVES - DIRECTOR/A GENERAL DE ADM. DE CENTROS, ESC, Y SS COMPL — Fecha: 16/03/2025 - 17:41:02
SARA MELIAN CASTELLANO - — Fecha: 13/03/2025 - 08:18:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_JtEonBI5RMNt9qGEotYlTK_iv0uoYhL
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2025 - 17:42:00

1.- Reducir el servicio de comedor para un número menor de comensales, comenzando por los niveles superiores. En cualquier caso, se dará preferencia en la prestación del servicio al alumnado transportado, al alumnado beneficiario de cuota 0, al alumnado de aula enclave y al alumnado de educación infantil.

2.- Ponerse en contacto con los tutores legales del alumnado para proceder a su recogida antes o inmediatamente después del servicio de comedor. Igualmente, si se considera necesario, adelantar la recogida por parte del servicio de transporte escolar.

Una vez autorizada la medida excepcional a tomar, se debe informar a las familias con la mayor celeridad posible y, en todo caso, de forma previa a la aplicación de la medida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
DAVID CREGO CHAVES - DIRECTOR/A GENERAL DE ADM. DE CENTROS, ESC, Y SS COMPL — Fecha: 16/03/2025 - 17:41:02
SARA MELIAN CASTELLANO - — Fecha: 13/03/2025 - 08:18:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0_JtEonBI5RMNt9qGEotYlTK_iv0uoYhL
El presente documento ha sido descargado el 16/03/2025 - 17:42:00